

25 de Octubre de 2016

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera que a través de las instancias correspondientes, exhiba el título de concesión con sus respectivas autorizaciones y opiniones en lo relativo a la instalación de la denominada "gran rueda de la fortuna", pretendida en la primera sección del bosque de Chapultepec e informe de la situación jurídica del predio denominado "la hondonada"; para exhortar a la jefa delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec a que emita para esta soberanía, una opinión fundada respecto del proyecto en mención; y finalmente, se solicite la comparecencia de la titular de la Secretaría de Medio Ambiente Tanya Müller García para que rinda un informe pormenorizado sobre el referido proyecto.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la "Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera que a través de las instancias correspondientes, exhiba el título de concesión con sus respectivas autorizaciones y opiniones en lo relativo a la instalación de la denominada "gran rueda de la fortuna", pretendida en la primera sección del bosque de Chapultepec e informe de la situación jurídica del predio denominado "la hondonada"; para exhortar a la jefa delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec a que emita para esta soberanía, una opinión fundada respecto del proyecto en mención; y finalmente, se solicite la comparecencia de la titular de la Secretaría de Medio Ambiente Tanya Müller García para que rinda un informe pormenorizado sobre el referido proyecto", que presentó el Dip. Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y

46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la iniciativa antes mencionada, que presentó Dip. David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario MORENA.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 17 de Marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la proposición con punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSPSOPA/CSP/102/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 22 de Marzo de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 11 de Abril de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.
- 4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser

sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con punto de acuerdo en estudio, plantea medularmente en sus antecedentes, lo siguiente:

El diputado proponente, comienza su argumentación con precisar la ubicación geográfica del Bosque de Chapultepec, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano publicado en 2008, mismo que es considerado com Area de Valor Ambiental, refiriendo además, al Acuerdo por el que se crea el Acuerdo por el que se aprueba el programa de manejo del área de valor ambiental del Distrito Federal, con categoría de bosque urbano denominado "Bosque de Chapultepec", señalando de manera cronológica la evolución del programa de manejo, en el que se establece una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo.

Tambien menciona la publicación en el periodico Reforma, la proyección de la "Gran Rueda de la Fortuna en Pleno Chapultepec" a un costado del muse de Arte Moderno, con una estructura de 300 toneladas ocupando un espacio de 2000 metros cuadrados, y la empresa encargada de su construcción es la Dutch Wheels de origen Holandes, misma que pagara 8 millones de pesos anuales al gobierno de la Ciudad por la ocupación de dicho predio.

Menciona en el punto de acuerdo que ante la oposición y presión de los vecinos respecto de dicho proyecto, la Secretaria de Gobierno anuncio que se reubicaría en el predio "La Hondonada" ubicado a um costado del Auditorio Nacional, en la primera sección del bosque de chapultepec.

Continúa argumentando en la parte considerativa de su punto de acuerdo a efecto de sustentar su propuesta, lo siguiente:

En los considerando Primero, Segundo y Tercero básicamente plantea el objetivo del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de bosque urbano denominado “Bosque de Chapultepec”, que es proteger, rehabilitar y conservar los recursos naturales e infraestructura de dicha área; además precisa las funciones del Consejo Rector Ciudadano.

En el considerando Cuarto, refiere el contenido de los artículos 19 y 21 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, referentes a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones; al acceso en condiciones de igualdad.

En el considerando Quinto, hace mención al “descontento social” que genera el proyecto de “La Gran Rueda de la Fortuna”.

Por su parte, en los considerandos Sexto, Octavo y Noveno, señala las facultades y obligaciones inherentes a la Asamblea Legislativa para normar en materia de planeación del desarrollo, desarrollo urbano, preservación del medio ambiente, protección ecológica entre otras; en materia de administración pública, atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como de representar los intereses de los ciudadanos, a promover y gestionar la solución de problemas ante autoridades competentes.

En el considerando Séptimo, sin precisar el criterio jurisprudencial, menciona que la Suprema Corte de Justicia ha señalado que todas las demás autoridades del país, en el ámbito de sus facultades, tienen la obligación de aplicar normas haciendo la interpretación más favorable a la persona.

Por último, en el considerando Décimo, hace referencia al Programa General de Desarrollo Urbano, en el que se establecen las regulaciones y limitaciones detalladas para los usos del suelo, la conservación, el mejoramiento y el crecimiento urbano...

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de igual forma se encuentra facultada para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de igual forma las fracciones XI y XIV del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos y en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Iniciativa”, señalada en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente, siguiendo por cuestión de orden y método el estudio y concatenación de antecedentes y considerandos, por lo que, procede a realizar una revisión detallada de las manifestaciones vertidas en el cuerpo del punto de acuerdo de mérito.

Que los antecedentes señalados por el proponente, resultan se claros y motivan de manera oportuna la pretensión contenida en el punto de acuerdo; por ello, en opinión de esta dictaminadora, a efecto de salvaguardar los intereses sociales y la sustentabilidad de la Ciudad, previo a realizar una obra de tal magnitud deben realizarse los estudios idóneos que garanticen la sustentabilidad de la misma.

Que estando dentro de las facultades de esta Soberanía el atender y gestionar ante las autoridades competentes la solución de problemáticas que afecten a la colectividad y vistos los antecedentes, en los que se aprecia claramente que la construcción de la denominada “Gran Rueda de la Fortuna”, en el predio denominado “la hondonada” dentro de la primera sección del Bosque de Chapultepec, representa una posible afectación ecológica, lo cual genera el descontento social; se considera que es procedente realizar la solicitud de información a las autoridades competentes a efecto de garantizar que no se generen afectación al medio ambiente ni se afectes derechos de terceros.

QUINTO.- Esta dictaminadora determina que una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el diputado proponente, y toda vez, que es garante de que en la administración pública se cumpla con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado a los servidores públicos; por ello, y tal y como lo señala el proponente, al ser el “Bosque de Chapultepec” un Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con la categoría de bosque urbano, existen medidas y normas que establecen los lineamientos para proteger, rehabilitar y conservar los recursos naturales e infraestructura de dicha área; por tal motivo, esta dictaminadora al ser garante del cumplimiento de las normas y leyes vigentes, determina que es viable la propuesta y considera que previo a realizar la construcción se deben de emitir los diagnósticos de impacto ambiental y la revisión de los ordenamientos vigentes de la materia.

SEXTO.- Que en opinión de esta Comisión, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el diputado Darío Carrasco Aguilar; toda vez que se encuentra debidamente soportada y sus antecedentes son respaldados por los considerandos, en los que se expresa de manera clara el fundamento jurídico que atribuye facultades a esta Soberanía y determina la regulación del predio y obra en estudio, toda vez que invoca los artículos 42 , fracciones XI y XIV del Estatuto de Gobierno; 13 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como el Programa General de Desarrollo Urbano vigente, siendo este último, el instrumento de planeación y ordenamiento en esta Ciudad.

De igual forma, esta dictaminadora reviso de manera detallada los puntos resolutiveos del punto de acuerdo en comento, a efecto de determinar que corresponde a lo planteado en el mismo. De la revisión se desprende que debe modificarse la redacción del resolutiveos primero y segundo, por considerase ambiguo y por que no es esta adecuado al objetivo del punto de acuerdo, en ese sentido se propone la siguiente redacción

Propuesto: PRIMERO. SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS CORRESPONDIENTES, EXHIBA EL TÍTULO DE CONCESIÓN CON SUS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES Y OPINIONES, E INFORME LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO DENOMINADO "LA HONDONADA"

Modificado: PRIMERO. SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO Y DEL MEDIO AMBIENTE, INFORME LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO DENOMINADO "LA HONDONADA".

Por lo que hace al resolutivo tercero, se determina que debe suprimirse, en razón de que la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la hoy Ciudad de México, Tanya Müller García, ha sido citada a comparecer el día 13 de Abril del año en curso ante el pleno de esta soberanía.

SÉPTIMO.- Que del análisis minucioso de los argumentos expuesto por el diputado proponente, esta dictaminadora al tener elementos debidamente motivados y fundados determinar de manera manifiesta e indudable que es de aprobar la propuesta con punto de acuerdo en estudio.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la propuesta con punto de acuerdo que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** con modificaciones el punto de acuerdo:

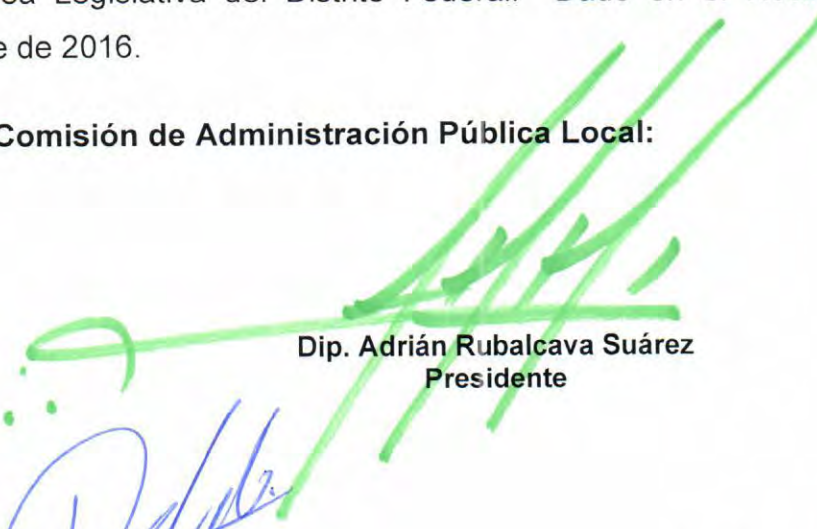
RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE LA DENOMINADA “GRAN RUEDA DE LA FORTUNA”, QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC:

PRIMERO. SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO Y DEL MEDIO AMBIENTE, INFORME LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO DENOMINADO “LA HONDONADA”.

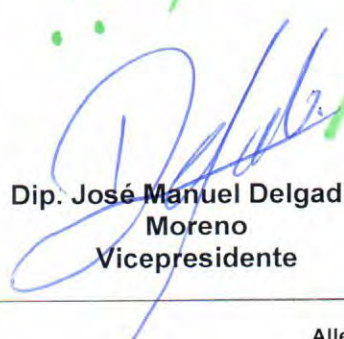
SEGUNDO. SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO Y AL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, QUE EMITAN PARA ESTA SOBERANÍA, UNA OPINIÓN FUNDAMENTADA RESPECTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 25 de Octubre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo
Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara
Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos
Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)